

ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 1560

El día 8 de mayo del año 2026, a las 11:30 horas, se reúnen por medios electrónicos los señores directores de Holcim (Argentina) S.A. (en adelante la "Sociedad") que se mencionan al final del acta, participando también de la reunión los Contadores José Piccinna, Raúl Chaparro y Osvaldo Weiss miembros de la Comisión Fiscalizadora, quienes junto a los referidos directores informan que utilizarán a los fines de la identificación y constatación de la participación en la reunión el correo electrónico que consta registrado en la Plataforma Ciudadano Digital, Nivel II, conforme lo establece el Decreto N° 1.280/14 de la Provincia de Córdoba (en adelante la "Dirección de Correo Registrada"). Asimismo, participan de la reunión el Contador Adrián Villar, socio de la firma Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.A. (Firma miembro de Ernst & Young Global Limited), en su carácter de Contador Certificante; el Contador Guillermo Luis Viano, Director Corporativo de Administración y Finanzas; la Contadora Sofía Brocanelli, Jefa de Contabilidad; el Licenciado Sebastián Russo, Responsable de Asuntos Públicos; la Licenciada Gisele Pons, Coordinadora de Comunicación Interna y Social Media; la Dra. Mariana Soledad Tortoza, Jefa de Sustentabilidad Ambiental y Asuntos Ambientales; el Dr. Cesar Gustavo Valdez, Gerente de Asuntos Jurídicos e Integridad; y el Dr. Santiago Alvarez Palacio, miembro de la misma Gerencia. Tras haber constatado la existencia de quórum suficiente para sesionar, el señor Presidente, Santiago María Ojea Quintana, manifiesta que la presente reunión se realiza a los efectos de considerar los siguientes asuntos: (i) **MARCHA DE LA COMPAÑÍA**. Toma la palabra el Señor Pablo Bittar quien expone sobre la marcha de los negocios de la Sociedad, refiriéndose particularmente a: (i) la participación de la Sociedad en la industria del cemento y su desarrollo en el mercado durante el primer trimestre del año 2026; y (ii) los niveles de despacho de cemento, agregados pétreos y hormigón, así como los avances en los nuevos negocios de morteros, pinturas, impermeabilizantes, premoldeados y pretensados de hormigón. Luego de una breve deliberación, los directores agradecen el informe presentado. (ii) **CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS ESPECIALES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN GENERAL A.R.C.A. 5611/24, QUE DEROGÓ LAS RESOLUCIONES GENERALES A.F.I.P. N° 3363/12 Y N° 4483/19**. El Señor Presidente somete a consideración del Directorio los estados contables especiales confeccionados al 31 de diciembre de 2025, exigidos por la Resolución General de la Agencia y Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.) 5611/24. Señala que los borradores de dichos estados contables especiales han sido adelantados a los Señores Directores y Síndicos y han sido confeccionados de acuerdo con las normas contables profesionales locales

vigentes para los sujetos no alcanzados por las disposiciones contenidas en la Resolución Técnica N° 26 (FACPCE) y su modificatoria N° 29 (FACPCE), en cuanto a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera. Luego de analizar la cuestión sometida a consideración, los Señores Directores resuelven por unanimidad aprobar los estados contables especiales correspondientes al periodo anual cerrado el 31 de diciembre de 2025, a saber: estado especial de situación patrimonial y estado especial de resultados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, con sus respectivas Notas. Los Señores Directores, asimismo, resuelven por unanimidad poner la documentación a disposición de la Comisión Fiscalizadora y del Contador Adrián Villar (Contador certificante designado por la Asamblea de la Sociedad para examinar los estados financieros correspondientes al ejercicio culminado el 31 de diciembre de 2025) para la confección de las certificaciones contables requeridas por la normativa citada. Por último, resuelven también por unanimidad que los referidos estados contables especiales y toda su documentación anexa sean firmados por el Señor Presidente. (iii) **CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

CONDENSADOS INTERMEDIOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO FINALIZADO

EL 31 DE MARZO DE 2026. El Señor Presidente somete a consideración del Directorio los estados financieros condensados intermedios correspondientes al período de tres meses iniciado el 1 de enero de 2026 y terminado el 31 de marzo de 2026, ejemplares de los cuales, con su documentación anexa completa, fueron distribuidos oportunamente y obran en poder de los Señores Directores y Síndicos, con la documentación completa, aclarando que como consecuencia de la participación accionaria por parte de la Sociedad, del 51% de las acciones de QUITAM S.A. y del ciento por ciento (100%) de las acciones de Tensolite S.A. y Horcrisa SAU, resulta necesaria la preparación de los estados financieros consolidados y los estados financieros separados, ejemplares de los cuales, también con su documentación anexa completa, fueron distribuidos oportunamente y obran en poder de los Señores Directores y Síndicos. En función de lo informado oportunamente por la Gerencia, el Señor Presidente señala que para la confección de los estados financieros sometidos a consideración se han tenido en cuenta las Normas Contables, las resoluciones de la Comisión Nacional de Valores y los criterios de valuación que se explicitan en la Nota 2 a los estados financieros, con los efectos que las mismas han producido y que en dicha Nota se exponen. Luego de analizado el tema sometido a consideración, los Señores Directores resuelven por unanimidad aprobar los estados financieros condensados intermedios correspondientes al periodo culminado el 31 de marzo de 2026, a saber: estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo, todos por el período de tres meses transcurridos entre el

1 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2026, con sus Notas y Anexos, aprobando también por unanimidad la reseña informativa que acompaña a los mismos. Tales estados financieros intermedios fueron confeccionados de acuerdo a la Ley General de Sociedades N° 19.550, la resolución general respectiva de la Comisión Nacional de Valores, y las disposiciones del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos, aprobado por Resolución N° 18.309 del 27 de octubre de 2016 de la Comisión Nacional de Valores. Los Señores Directores resuelven poner toda la documentación tratada en este punto del orden del día a disposición de la Comisión Fiscalizadora y de los Señores Auditores externos para su informe y dictamen respectivamente, en virtud de lo cual, se decide pasar a un cuarto intermedio hasta las 12:00 horas. **CUARTO INTERMEDIO.** Siendo las 12:00 horas, se reanuda la sesión que comenzara a las 11:30 horas. Toma la palabra el Señor Presidente y pone a consideración los informes emitidos por la Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros condensados y separados intermedios bajo consideración, los que textualmente dicen:

**INFORME DE REVISION DE LA COMISION FISCALIZADORA
SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
CONDENSADOS DE PERÍODO INTERMEDIO**

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Holcim (Argentina) S.A.
Domicilio legal: Humberto Primo 680-4° Piso, Oficina 47
Edificio Suquía, Complejo Capitalinas
Provincia de Córdoba, Código Postal X5000FAN
CUIT N°: 30-50111112-7

I. Informe sobre los controles realizados como miembros de la comisión fiscalizadora respecto de los estados financieros consolidados condensados de período intermedio

Introducción

En nuestro carácter de miembros de la comisión fiscalizadora de Holcim (Argentina) S.A. (en adelante también "la Sociedad") hemos efectuado una revisión limitada de los estados financieros consolidados condensados de período intermedio, que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 31 de marzo de 2026 y los estados consolidados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de tres meses terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en notas, los que han sido presentados por la Sociedad para nuestra consideración.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros consolidados condensados de período intermedio

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros consolidados condensados de período intermedio de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y, en particular de la Norma

Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34). Tales normas fueron adoptadas como normas contables profesionales por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) e incorporadas por la CNV a su normativa y fueron utilizadas en la preparación de los estados financieros.

Asimismo, la Dirección es responsable de diseñar, implementar y mantener el sistema de control interno que considere necesario a fin de permitir la preparación y presentación de estados financieros libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora en relación con los estados financieros consolidados condensados de período intermedio

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los estados financieros basada en la revisión que hemos realizado con el alcance descrito a continuación.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica (RT) N° 15, modificada por la RT 55, de la FACPCE, adoptada por la Resolución N° 37/2024 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCECBA). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la RT N° 37 de dicha Federación, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos efectuado una revisión del trabajo llevado a cabo por los auditores externos de Holcim (Argentina) S.A., Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., quienes emitieron su informe de revisión limitada, sin observaciones, con fecha 8 de mayo de 2026. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de acuerdo con la Norma Internacional sobre Encargos de Revisión (NIER) 2410 “Revisión de información financiera de períodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad”, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB” por sus siglas en inglés). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos éticos pertinentes a la auditoría de los estados financieros anuales de la Sociedad.

Una revisión de estados financieros de períodos intermedios consiste, principalmente, en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en dichos estados financieros, en la realización de procedimientos analíticos y en otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no se expresa una opinión de auditoría sobre la situación financiera consolidada, el resultado integral consolidado y el flujo de efectivo consolidado de la Sociedad.

Dado que no es responsabilidad de la comisión fiscalizadora efectuar un control de gestión, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de incumbencia exclusiva de la Dirección.

Información distinta de los estados financieros consolidados condensados de período intermedio (“Otra información”).

La Dirección de la Sociedad es responsable de la otra información, que comprende la Reseña Informativa a los estados financieros consolidados condensados de período intermedio. Esta otra información no es parte de dichos estados, por lo que no está alcanzada en los controles que llevamos a cabo como comisión fiscalizadora.

Nuestra conclusión sobre los estados financieros consolidados condensados de período intermedio no cubre la otra información y, por lo tanto, no expresamos ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre la otra información.

En relación con nuestra revisión de los estados financieros consolidados condensados de período intermedio, nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre esta y los estados financieros en base al conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existe una incorrección significativa en la otra información, estamos obligados a informar de ello. No tenemos nada que informar al respecto.

Conclusión

En base a nuestra revisión, con el alcance descrito precedentemente, informamos que nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros consolidados condensados de período intermedio mencionados en el primer párrafo de este informe no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34.

II. Informe sobre aspectos requeridos por disposiciones legales y reglamentarias

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

1. Según surge de los registros contables de Holcim (Argentina) S.A., el pasivo devengado al 31 de marzo de 2026 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$854.607.099 y no era exigible a esa fecha.
2. Los estados financieros consolidados condensados de período intermedio de Holcim (Argentina) S.A. detallados en el primer párrafo de este informe:
 - a) se encuentran asentados en el libro "Inventarios y Balances" y han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV.
 - b) surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
 - c) Las cifras resumidas emergentes de los estados financieros enunciados en el primer párrafo del presente informe son las siguientes:

	31-3-2026
	(cifras en millones de pesos)
Estado de situación financiera	
Activo	1.071.886
Pasivo	433.073
Estado de evolución de patrimonio neto	638.813
Estado de resultados	
Resultado del período- pérdida	(3.839)

3. No tenemos observaciones que formular, en materia de nuestra competencia, en relación con la reseña informativa a los estados financieros consolidados condensados de período intermedio requerida por las normas de la CNV, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.
4. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

Ciudad de Córdoba, 8 de mayo de 2026.

Oswaldo L. Weiss
Contador Público
C.P.C.E. CBA. MP 10.03762.1
Por Comisión Fiscalizadora

**INFORME DE REVISION DE LA COMISION FISCALIZADORA
SOBRE ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS
CONDENSADOS DE PERÍODO INTERMEDIO**

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Holcim (Argentina) S.A.
Domicilio legal: Humberto Primo 680-4º Piso, Oficina 47
Edificio Suquía, Complejo Capitalinas
Provincia de Córdoba, Código Postal X5000FAN
CUIT N°: 30-50111112-7

I. Informe sobre los controles realizados como miembros de la comisión fiscalizadora respecto de los estados financieros separados condensados de período intermedio

Introducción

En nuestro carácter de miembros de la comisión fiscalizadora de Holcim (Argentina) S.A. (en adelante también "la Sociedad") hemos efectuado una revisión limitada de los estados financieros separados condensados de período intermedio, que comprenden el estado separado de situación financiera al 31 de marzo de 2026 y los estados separados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de tres meses terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en notas, los que han sido presentados por la Sociedad para nuestra consideración.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros separados condensados de período intermedio

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros separados condensados de período intermedio de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y, en particular de la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34). Tales normas fueron adoptadas como normas contables profesionales por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) e incorporadas por la CNV a su normativa y fueron utilizadas en la preparación de los estados financieros.

Asimismo, la Dirección es responsable de diseñar, implementar y mantener el sistema de control interno que considere necesario a fin de permitir la preparación y presentación de estados financieros libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora en relación con los estados financieros separados condensados de período intermedio

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los estados financieros basada en la revisión que hemos realizado con el alcance descrito a continuación.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica (RT) N° 15, modificada por la RT 55, de la FACPCE, adoptada por la Resolución N° 37/2024 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCECBA). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la RT N° 37 de dicha Federación, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos efectuado una revisión del trabajo llevado a cabo por los auditores externos de Holcim (Argentina) S.A., Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., quienes emitieron su informe de revisión limitada, sin observaciones, con fecha 8 de mayo de 2026. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de acuerdo con la Norma Internacional sobre Encargos de Revisión (NIER) 2410 “Revisión de información financiera de períodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad”, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB” por sus siglas en inglés). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos éticos pertinentes a la auditoría de los estados financieros anuales de la Sociedad.

Una revisión de estados financieros de períodos intermedios consiste, principalmente, en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en dichos estados financieros, en la realización de procedimientos analíticos y en otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no se expresa una opinión de auditoría sobre la situación financiera separada, el resultado integral separado y el flujo de efectivo separado de la Sociedad.

Dado que no es responsabilidad de la comisión fiscalizadora efectuar un control de gestión, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de incumbencia exclusiva de la Dirección.

Conclusión

En base a nuestra revisión, con el alcance descrito precedentemente, informamos que nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros separados condensados de período intermedio mencionados en el primer párrafo de este informe no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34.

II. Informe sobre aspectos requeridos por disposiciones legales y reglamentarias

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

1. Según surge de los registros contables de Holcim (Argentina) S.A., el pasivo devengado al 31 de marzo de 2026 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$854.607.099 y no era exigible a esa fecha.
2. Los estados financieros separados condensados de período intermedio de Holcim (Argentina) S.A. detallados en el primer párrafo de este informe:

- a) se encuentran transcritos en el libro “Inventarios y Balances” y han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV.
- b) surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c) Las cifras resumidas emergentes de los estados financieros enunciados en el primer párrafo del presente informe son las siguientes:

	31-3-2026 (cifras en millones de pesos)
Estado de situación financiera	
Activo	1.022.367
Pasivo	390.156
Estado de evolución de patrimonio neto	631.804
Estado de resultados	
Resultado del período-pérdida	(3.811)

3. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

Ciudad de Córdoba, 8 de mayo de 2026.

Oswaldo L. Weiss
 Contador Público
 C.P.C.E. CBA. MP 10.03762.1
 Por Comisión Fiscalizadora

Seguidamente, con la incorporación de los informes de los auditores externos y de la comisión fiscalizadora, los Señores Directores resuelven por unanimidad aprobar los estados financieros condensados intermedios de la Sociedad y los estados financieros separados al 31 de marzo de 2026 y toda la documentación anexa, así como también el balance especial con fines impositivos, y que estos documentos sean firmados por el Señor Presidente, Señor Santiago M. Ojea Quintana. **(iv) EXPIRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE UN NUEVO PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN.** Continuando en el uso de la palabra, el Señor Presidente manifiesta que el próximo 31 de julio de 2026 vencerá el PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN oportunamente otorgado por la Sociedad, que fuera labrado por la Escribana Titular del Registro Notarial N° 682 de la ciudad de Malagueño, Verónica Teresa Bianco, mediante Escritura Número Ciento Sesenta y Uno, de fecha 18 de junio

de 2025. En consecuencia, el Señor Presidente propone emitir con **vigencia a partir del 31 de julio de 2026** un nuevo **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN** de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y a favor de las siguientes personas: **Apoderados Clase A:** Pablo Javier **BITTAR**, con Documento Nacional de Identidad número 22.068.520; Guillermo Luis **VIANO**, con Documento Nacional de Identidad número 23.440.307; Alexander **BRÄUNINGER**, con Pasaporte Suizo número X0Y07L84; Damián **CANIGLIA**, con Documento Nacional de Identidad número 24.458.376 y Julio Pablo **ASNAL**, con Documento Nacional de Identidad número 23.460.732; **Apoderados Clase B:** Cesar Gustavo **VALDEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 29.030.364; Gustavo **MENA**, con Documento Nacional de Identidad número 21.984.823; María Belén **DAGHERO**, con Documento Nacional de Identidad número 24.089.987; Flavia Carolina **LANZETTI**, con Documento Nacional de Identidad número 27.956.231; Pablo **GALINDO DURÁN**, con pasaporte mexicano número G29734623; Tomás Christian **DOBEL**, con Documento Nacional de Identidad número 31.963.302; Aldo Gabriel **GONZÁLEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 26.196.681; José Manuel **MUR**, con Documento Nacional de Identidad número 31.285.762; Sebastián Miguel **GALLETTO**, con Documento Nacional de Identidad número 27.231.993; Javier **ORDOÑEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 20.573.162; Florencia **MARTIN**, con Documento Nacional de Identidad número 27.550.654; German Andrés **NOLLI**, con Documento Nacional de Identidad número 25.246.970; Agustín **BUZZETTI**, con Documento Nacional de Identidad número 34.189.501; Manuel **GONZALEZ CRENDE**, con Documento Nacional de Identidad número 37.608.381; Daniel Alejandro **BRINO**, con Documento Nacional de Identidad número 22.075.980; Jorge Rafael **GRAMAJO**, con Documento Nacional de Identidad número 26.913.646; Manuel **BUSTINGORRY**, con Documento Nacional de Identidad número 32.739.270; Raúl Alberto **LÓPEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 14.703.169; Santiago **BASUALDO**, con Documento Nacional de Identidad número 28.115.969, Franco Daniel **LIOTTI**, con Documento Nacional de Identidad número 32.338.250; Pablo Antonio **CURVINO**, con Documento Nacional de Identidad número 23.460.752 y Soledad **RODRIGUEZ**, Documento Nacional de Identidad número 33.913.019; para que en nombre y representación de Holcim (Argentina) S.A., bajo el esquema de actuación conjunta que se establece al final del presente poder, representen a la Sociedad, en el país o en el exterior, con las siguientes facultades: **(1) ADMINISTRACIÓN:** (a) administrar todos y cada uno de los bienes muebles, inmuebles y semovientes ubicados en la República Argentina o en el exterior, de la Sociedad o sobre los cuales la Sociedad tenga posesión o tenencia, por cualquier causa, razón o título, con facultades para: **(i)** efectuar en dichos bienes las reparaciones y gestiones

que fueren necesarias para su conservación y mantenimiento; **(ii)** incurrir y pagar los gastos propios de la administración de los bienes y aquéllos que se originen por sus refacciones y mantenimiento; **(iii)** pagar las tasas e impuestos de toda índole que graven los bienes; **(iv)** cobrar cuentas y créditos de cualquier naturaleza y origen; y **(v)** adquirir, tomar o entregar posesiones de bienes; **(b)** celebrar toda clase de contratos relacionados con las actividades comerciales y/o industriales de la Sociedad mandante, bajo cualquier forma y condición, con facultades para, sin que implique limitación, pactar precios y condiciones; rescindir dichos contratos, resolverlos y por lo demás terminarlos, con o sin causa; prestar y/o exigir fianzas, avales, cauciones y/o depósitos; y aceptar pagarés, cheques y demás documentos que se libren u otorguen a nombre de la Sociedad; **(c)** realizar todo tipo de operaciones relacionadas con el comercio exterior; **(d)** contratar empleados bajo cualquier modalidad laboral, suspenderlos y despedirlos, todo ello conforme a la legislación vigente aplicable; y **(e)** constituir a la Sociedad en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de contratos de locación. **(2) ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES:** Adquirir y/o enajenar por compra o venta, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división y/o disolución de condominio y/o por cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio y/o la nuda propiedad de todos o cualquiera de los siguientes bienes: **(a)** toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, acciones, cédulas, bonos hipotecarios y/o de otro tipo y demás títulos valores; marcas, patentes de invención y cualquier otro bien intangible objeto de un derecho de propiedad intelectual y/o industrial; y **(b)** toda clase de bienes muebles, incluyendo sin limitación automotores y semovientes, créditos, derechos y mercaderías. **(3) CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES:** Constituir y/o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, o agrarias, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente. **(4) ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES:** Aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, pudiendo cancelarlas, subrogarlas, relevarlas, convertirlas, transferirlas o prorrogarlas total o parcialmente. **(5) FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS:** **(a)** Ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones en general, incluido pero no limitado a jefaturas de gabinete, ministerios y secretarías, legislaturas, municipalidades, organismos centralizados y descentralizados, organismos autárquicos, Agencia de Recaudación y Control Aduanero u otras direcciones de rentas provinciales, Dirección Nacional de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Ministerios de Medio de Ambiente de la Nación y/o cualquiera de las provincias, Agencia Nacional de Materiales Controlados, Registro Nacional de Precursores Químicos, Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el

Narcotráfico, registros de la propiedad inmueble, registros públicos de comercio y registros públicos del automotor y de créditos prendarios, empresas prestatarias de servicios públicos, incluyendo sin limitación de electricidad, gas, servicios sanitarios, correos y teléfono, tribunales de faltas, tribunales fiscales y juzgados de paz, comisarías y demás dependencias policiales, entes de previsión social, asociaciones mutuales y profesionales de trabajadores o de empresarios, embajadas y consulados, y en general, ante toda clase de entidades públicas y privadas de cualquier tipo y naturaleza, existentes o futuras, sea cual fuere su denominación actual o futura; gestionar toda clase de asuntos de sus respectivas competencias; efectuar todo tipo de gestiones relacionadas con las disposiciones reglamentarias o administrativas exigibles; hacer peticiones; presentar y suscribir declaraciones juradas, solicitudes y escritos; pagar multas y solicitar liquidaciones o exenciones; pedir reconsideraciones; efectuar reclamos; notificarse de toda providencia en expedientes y sumarios; solicitar y retirar documentación, libros de actas municipales y certificados de permiso o habilitación de establecimientos, locales, oficinas o depósitos; solicitar vistas, prórrogas y/o esperas; glosar, desglosar y/o retirar documentación agregada y/o actuaciones cuyo desglose se hubiere acordado; firmar recibos y demás resguardos; solicitar la habilitación, rehabilitación o el levantamiento de clausuras de locales, oficinas y/o depósitos; y pedir la provisión, conexión, desconexión, habilitación y/o rehabilitación de servicios públicos, incluyendo sin limitación la provisión de energía eléctrica, gas, teléfono, agua, servicios sanitarios y otros; e **(b)** Intervenir en defensa de los intereses de la Sociedad mandante, en toda clase de procesos, procedimientos y demás trámites judiciales, administrativos, contencioso administrativos o de cualquier otra naturaleza, que se sustanciaren ante las administraciones públicas, las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales y/o las demás reparticiones públicas en general, incluyendo sin limitación el Ministerio de Trabajo de la Nación y/o de cualquiera de las provincias, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y/u otras direcciones de rentas provinciales, la Dirección Nacional de Aduanas, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, el Banco Central de la República Argentina, el Ministerio de Medio Ambiente de la Nación y/o cualquiera de las provincias y/o los organismos que de ellos dependan, la Agencia Nacional de Materiales Controlados, el Registro Nacional de Precursores Químicos y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico; y/o ante los tribunales de la Nación, de las Provincias o del exterior, de cualquier fuero o jurisdicción, y/o ante cualquier tribunal arbitral, ejercitando las acciones pertinentes como actora, demandada o tercero o cualquier otro carácter, con amplias facultades de actuación, incluido pero no limitado a presentar escritos, solicitudes, descargos, solicitudes de vista, documentos, iniciar, contestar y desistir demandas,

reconvenciones, acciones de amparo y/o acciones declarativas de certeza y otras acciones similares; allanarse a demandas iniciadas contra la Sociedad; celebrar acuerdos transaccionales y solicitar su homologación judicial; presentar recursos de reconsideración, alzada, jerárquico, apelación, queja, extraordinario, y cualquier otro recurso administrativo y/o judicial de cualquier naturaleza, y desistíroslos; ofrecer y desistir pruebas de cualquier tipo, testigos, declaraciones y cualquier otra documentación y/o prueba; absolver posiciones y transar o renunciar a derechos o recursos legales; y constituir domicilios especiales. **(6) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS PÚBLICAS E INSTRUMENTOS PRIVADOS:** Otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados precedentemente, o su protocolización, sólo respecto de aquellos para los cuales estuvieran facultados conforme el presente, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que se pactaren con arreglo a derecho. **(7) FORMACIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir, prorrogar, disolver, dividir y/o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para administrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a la Sociedad mandante en asambleas en que tengan interés o parte, percibir dividendos y/o utilidades y dar recibos. Y **(8) OTORGAMIENTO DE PODERES:** Conferir poderes generales o especiales, individuales o conjuntos, y revocar dichos mandatos. **ESQUEMA DE ACTUACIÓN CONJUNTA:** **I)** Conjuntamente dos apoderados Clase A; o conjuntamente un apoderado Clase A y, en forma indistinta, Cesar Gustavo Valdez; podrán realizar cualquiera de los actos incluidos en este poder; **II)** Conjuntamente un apoderado Clase A y un apoderado Clase B podrán realizar cualquiera de los actos incluidos en los puntos 1, 4, 5 y 6; **III) Incompatibilidades:** **(a)** el Señor Pablo Javier Bittar no podrá firmar en forma conjunta con el Señor Cesar Gustavo Valdez, María Belén Daghero, Germán Nolli, Tomás Dobel, Florencia Martin, Manuel González Crende, Soledad Rodriguez y/o Aldo Gabriel González; **(b)** el Señor Julio Pablo Asnal no podrá firmar en forma conjunta con Sebastián Miguel Galletto, Javier Ordoñez, Pablo Antonio Curvino y/o José Manuel Mur; **(c)** el Señor Guillermo Luis Viano no podrá firmar en forma conjunta con Agustín Buzzetti; y **(d)** el Señor Alexander Bräuninger no podrá firmar en forma conjunta con Daniel Brino, Florencia Martin, Santiago Basualdo, Raúl Alberto López, Aldo González, Franco Liotti, Jorge Rafael Gramajo y/o Gustavo Mena. Las facultades establecidas en el presente podrán ser delegadas, y las incompatibilidades removidas, para lo cual se deberá otorgar un poder por las personas autorizadas para ello conforme lo establecido en el presente (Punto (8)). Este poder tendrá **vigencia hasta el 31 de julio de 2027 inclusive**. La moción

realizada por el Señor Presidente es aprobada por unanimidad. Los Señores Directores autorizan al Señor Presidente, al Señor Vicepresidente y al Señor Cesar Gustavo Valdez a que, en forma indistinta, otorguen copias certificadas de esta acta y soliciten su elevación a escritura pública. **(v) EXPIRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE UN NUEVO PODER ESPECIAL PARA OPERACIONES BANCARIAS.** Continuando con el uso de la palabra, el Señor Presidente manifiesta que el próximo 31 de julio de 2026 vencerá el **PODER ESPECIAL PARA OPERACIONES BANCARIAS** otorgado oportunamente por la Sociedad, que fuera labrado por la Escribana Titular del Registro Notarial N° 682 de la ciudad de Malagueño, Verónica Teresa Bianco, mediante Escritura Número Ciento Sesenta y Dos, de fecha 18 de junio de 2025 y, en consecuencia, propone emitir con **vigencia a partir del 31 de julio de 2026**, un nuevo **PODER ESPECIAL PARA OPERACIONES BANCARIAS** de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y a favor de las siguientes personas: **Apoderados Clase A:** Pablo Javier **BITTAR**, con Documento Nacional de Identidad número 22.068.520; Guillermo Luis **VIANO**, con Documento Nacional de Identidad número 23.440.307; Alexander **BRÄUNINGER**, con Pasaporte Suizo número X0Y07L84; Damián **CANIGLIA**, con Documento Nacional de Identidad número 24.458.376; Julio Pablo **ASNAL**, con Documento Nacional de Identidad número 23.460.732; y Cesar Gustavo **VALDEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 29.030.364; **Apoderados Clase B:** Mateo Marcelo **BOBAN**, con Documento Nacional de Identidad número 17.628.936; Agustín **BUZZETTI**, con Documento Nacional de Identidad número 34.189.501; y María Sol **RIGO**, con Documento Nacional de Identidad número 38.984.827; **Apoderados Clase C:** María de los Ángeles **VIJARRA**, con Documento Nacional de Identidad número 29.605.284; María **SAT**, Documento Nacional de Identidad número 44.193.959; María Alejandra **BETANCUR SAN JUAN**, Pasaporte Colombiano número AT336645; Virginia **PUJOL REIG**, Documento Nacional de Identidad número 33.665.523; y Cecilia **FRIAS**, Documento Nacional de Identidad número 40.403.259 para que en nombre y representación de Holcim (Argentina) S.A., bajo el esquema de actuación que se establece al final del presente poder, representen a la Sociedad, en el país o en el exterior, con las siguientes facultades: **(1) DEPÓSITOS, OPERACIONES BANCARIAS y PRÉSTAMOS:** **(a)** depositar en bancos o en otras entidades jurídicas o comerciales públicas o privadas de la República Argentina o del exterior, dinero o valores de cualquier especie en cuentas de cualquier clase; **(b)** extraer total o parcialmente esos mismos depósitos; **(c)** cobrar el importe de los créditos concedidos a la Sociedad mandante; **(d)** librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los bancos, mercados y bolsas de la República Argentina o del exterior, o con cualquier persona, sociedad o entidad pública o privada del país o del

extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias; comprar o vender divisas o moneda extranjera y demás documentos de crédito público o privado y de papeles comerciales, interviniendo como libradores, endosantes o avalistas o en cualquier otro carácter; y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios, o por los particulares; **(e)** dar en caución títulos, acciones u otros efectos; **(f)** abrir y/o clausurar cuentas corrientes; **(g)** percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio, todo ello sin límite de valores; **(h)** efectuar toda otra clase de operaciones en los bancos oficiales o privados; **(i)** realizar colocaciones transitorias a interés, con o sin garantía real o colocarlos en rentas públicas o no, mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando, en cada caso las condiciones de la operación y de la tasa de interés y formas de pago; **(j)** tomar dinero en préstamo, cédulas, bonos u otros valores de los bancos oficiales, mixtos o privados, o de cualquier entidad o de particulares, en sus casas centrales y/o sus sucursales, de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos con o sin garantías reales o personales y sin límite de tiempo ni de cantidad; **(k)** solicitar u otorgar avales y apertura de cartas de crédito y **(l)** suscribir certificaciones de servicios. **(2) OPERACIONES EN CUALQUIER PLATAFORMA:** **(a)** Habilitar cuentas bancarias; **(b)** efectuar consultas de cuentas corrientes, cajas de ahorro, comercio exterior, plazo fijo, acuerdos y préstamos, cheques comprados o al cobro, títulos y cobranzas; confeccionar y enviar transferencias bancarias electrónicas o por cualquier otro medio entre cuentas propias de la Sociedad mandante mediante la utilización de cualquier plataforma; **(c)** autorizar las transferencias bancarias electrónicas o por cualquier otro medio entre cuentas propias de la Sociedad mandante; **(d)** realizar transferencia de fondos al S.I.M. de la Dirección General de Aduanas o a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero; **(e)** aprobar y/o liberar la realización de los pagos a proveedores mediante cualquier plataforma bancaria que se acuerde oportunamente; **(f)** aprobar y/o liberar la realización de pagos a empleados de la Sociedad mediante cualquier plataforma bancaria que se acuerde oportunamente; y **(g)** Librar, endosar, descontar, firmar, autorizar y depositar cheques físicos y electrónicos (ECHEQ's) en cualquiera de las plataformas bancarias que la Sociedad opere. **ESQUEMA DE ACTUACIÓN CONJUNTA:** **I)** Los actos incluidos en el **punto 1 incisos (a), (d), (g) y (i)** , y en el **punto 2 incisos (a) y del (c) al (g)** podrán ser realizados en forma conjunta por un apoderado clase B y un apoderado Clase C; **II)** Los actos incluidos en el **punto 1 incisos (b), (c), (e), (f) y (h)** podrán ser realizados en forma conjunta por dos apoderados Clase A o en forma conjunta por un apoderado Clase A con un apoderado Clase B; **III)** Los actos incluidos en el **punto 1 incisos (j) y**

(k) podrán ser realizados únicamente en forma conjunta por dos apoderados Clase A.

IV) Los actos incluidos en el **punto 1 inciso (l)** y en el **punto 2 inciso (b)** podrán ser realizados individualmente por cualquier apoderado de cualquier clase. **Este mandato no podrá ser sustituido total o parcialmente.** Este poder tendrá **vigencia hasta el 31 de julio de 2027 inclusive.** La moción realizada por el Señor Presidente es aprobada por unanimidad. Los Señores Directores autorizan al Señor Presidente, al Vicepresidente y al Señor Cesar Gustavo Valdez a que en forma indistinta otorguen copias certificadas de esta acta y soliciten su elevación a escritura pública. (vi)

EXPIRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE UN NUEVO PODER GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Continuando con el uso de la palabra, el Señor Presidente menciona que el próximo 31 de julio de 2026 también vencerá el **PODER GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL** oportunamente otorgado por la Sociedad, que fuera labrado por la Escribana Titular del Registro Notarial N° 682 de la ciudad de Malagueño, Verónica Teresa Bianco, mediante Escritura Número Ciento Sesenta y Tres, de fecha 18 de junio de 2025 y, en consecuencia, propone emitir con **vigencia a partir del 31 de julio de 2026**, un nuevo **PODER GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL** de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y a favor de las siguientes personas Pablo Javier **BITTAR**, con Documento Nacional de Identidad número 22.068.520; Guillermo Luis **VIANO**, con Documento Nacional de Identidad número 23.440.307; Alexander **BRÄUNINGER**, con Pasaporte Suizo número X0Y07L84; Damián **CANIGLIA**, con Documento Nacional de Identidad número 24.458.376 y Julio Pablo **ASNAL**, con Documento Nacional de Identidad número 23.460.732; Cesar Gustavo **VALDEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 29.030.364; Tomás Christian **DOBEL**, con Documento Nacional de Identidad número 31.963.302; Agustín **BUZZETTI**, con Documento Nacional de Identidad número 34.189.501; María Belén **DAGHERO**, con Documento Nacional de Identidad número 24.089.987; Aldo Gabriel **GONZÁLEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 26.196.681; Érica Lorena **ANTINORI**, con Documento Nacional de Identidad número 25.045.914; Facundo Daniel **MAGRA**, con Documento Nacional de Identidad número 31.450.360; Mateo Marcelo **BOBAN**, con Documento Nacional de Identidad número 17.628.936; Daniel Alejandro **BRINO**, con Documento Nacional de Identidad número 22.075.980; Julieta **COSTAMAGNA**, con Documento Nacional de Identidad número 28.269.938; Flavia Carolina **LANZETTI**, con Documento Nacional de Identidad número 27.956.231; Santiago Matías **ALVAREZ PALACIO**, con Documento Nacional de Identidad número 38.182.977; Agostina

REINOZO con Documento Nacional de Identidad número 39.070.098; Manuel Alfonso **ALVAREZ PALACIO** con Documento Nacional de Identidad número 41.158.330; María Candelaria **HAYDEN**, con Documento Nacional de Identidad número 38.644.199; Ramiro **ISPANI**, con Documento Nacional de Identidad número 39.497.078; Jorge Rafael **GRAMAJO**, con Documento Nacional de Identidad número 26.913.646; Abel Horacio **NONINO**, con Documento Nacional de Identidad número 21.906.677; Pablo Martín Antonio **CURVINO**, con Documento Nacional de Identidad número 31.041.067; Diego Oscar **BORRNA**, con Documento Nacional de Identidad número 25.082.261; Soledad **RODRIGUEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 33.913.019; José Manuel **MUR**, con Documento Nacional de Identidad número 31.285.762; Manuel **BUSTINGORRY**, con Documento Nacional de Identidad número 32.739.270; Sebastián Miguel **GALLETTO**, con Documento Nacional de Identidad número 27.231.993; Javier **ORDOÑEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 20.573.162; Florencia **MARTIN**, con Documento Nacional de Identidad número 27.550.654; Rosario Andrea **RODRIGUEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 29.148.731; Raúl Alberto **LOPEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 14.703.169; Carlos Alberto **MARTIN**, con Documento Nacional de Identidad número 16.615.546; Marcos **PONTE PUGA**, con Documento Nacional de Identidad número 21.813.329; Leonardo Ariel **RAMIREZ**, con Documento Nacional de Identidad número 23.650.323; Waldo Miguel **MANGO**, con Documento Nacional de Identidad número 22.812.647; Hugo Felipe **BARROSO**, con Documento Nacional de Identidad número 22.217.175; Claudia Leonor Elena **VITALE**, con Documento Nacional de Identidad número 22.513.018; Sebastián Alejandro **PELLEGRINI**, con Documento Nacional de Identidad número 29.002.441; Carlos Alberto **TRAVERSO**, con Documento Nacional de Identidad número 30.218.352; José Ramón **DIAZ**, con Documento Nacional de Identidad número 23.240.661; German Andrés **NOLLI**, con Documento Nacional de Identidad número 25.246.970; Gisela Lourdes **BAZZANA**, con Documento Nacional de Identidad número 30.385.392; Cecilia **FRIAS**, Documento Nacional de Identidad número 40.403.259; Analía Lourdes **DEVITA**, con Documento Nacional de Identidad número 33.760.288; María Del Carmen **HERRERA**, con Documento Nacional de Identidad número 16.172.999; Graciela Del Valle **BACA**, con Documento Nacional de Identidad número 25.247.388; María de los Ángeles **VIJARRA**, con Documento Nacional de Identidad número 29.605.284; Agustín **PEREYRA**, con Documento Nacional de Identidad número 26.178.210; José Luis **JALIN**, con Documento Nacional de Identidad número 29.587.462; Virginia **PUJOL REIG**, con Documento Nacional de Identidad número 33.665.523; Guillermo Mauricio **BARISCHETTI**, con Documento Nacional de Identidad número 30.108.280; Ignacio Fabián **DAMONTE**, con Documento Nacional de Identidad número 41.164.096; María

Carolina **NAVARRO**, con Documento Nacional de Identidad número 28.115.800; Lorena **VERA MONDRAGON**, con Documento Nacional de Identidad número 95.534.375; Anabel **D'ANGELO**, con Documento Nacional de Identidad número 32.682.492; María Alejandra **MARTIN**, con Documento Nacional de Identidad número 38.201.592; Andrés **GONZALEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 95.849.712; Mariam Stefania **SALAS IZQUIEL**, con Documento Nacional de Identidad número 31.326.508; Julio Lucas **DIMOV**, con Documento Nacional de Identidad número 35.577.204; María Sol **RIGO**, con Documento Nacional de Identidad número 38.984.827; Marco Antonio **PERALTA DALALE**, con Documento Nacional de Identidad número 31948784; Julieta Belén **ALVAREZ DALINGER**, con Documento Nacional de Identidad número 38.504.391; Mariana Soledad **TORTOZA**, con Documento Nacional de Identidad número 29.104.419; Gustavo **MENA**, con Documento Nacional de Identidad número 21.984.823; Facundo **CARRANZA**, con Documento Nacional de Identidad número 33221378; María Florencia **SANTOS FASSI** con Documento Nacional de Identidad número 37.589.356; Andrés **GONZALEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 95.849.712; y Juan Cristóbal **BAPTISTA ARIAS**, con Documento Nacional de Identidad número 93.987.008 para que en nombre y representación de Holcim (Argentina) S.A., actuando en forma individual e indistinta, representen a la Sociedad con las facultades que a continuación se describen, en el marco de las limitaciones que al final se establecen. **FACULTADES:** (1) **Trámites administrativos:** Para que representen a la Sociedad mandante ante todas las autoridades nacionales, provinciales, municipales y comunales, sus ministerios, secretarías y demás dependencias; organismos autárquicos, centralizados o descentralizados; empresas estatales y/o sociedades de estado; entes reguladores de servicios y/o empresas prestatarias o concesionarias de servicios públicos; y en general cualquier otro organismo, repartición y/o ente de cualquier otro carácter, sea estatal, privado o mixto, y sea que exista actualmente o se cree en el futuro, incluyendo sin limitación, el Gobierno de la Nación Argentina; los Gobiernos de las provincias de Córdoba, Buenos Aires, Mendoza, Salta, Santa Fe y Jujuy; el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Municipalidades de Malagueño, Córdoba, Rosario, Zárate, Campana, Las Heras, Puesto Viejo y Salta; la Jefatura de Gabinete de la Nación; la Dirección General de Administración; la Agencia Nacional de Materiales Controlado; la Dirección General de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Política Ambiental y demás dependencias nacionales, provinciales y/o municipales; la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba; la Secretaría de Industria de la Nación y secretarías provinciales de industria y producción; el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos; la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el

Narcotráfico; la Dirección General de Catastro; la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y sus direcciones dependientes; la Dirección General Impositiva; la Direcciones Generales de Rentas y Secretarías de Rentas o Hacienda de todas las provincias, municipalidades y comunas; agentes públicos o privados de recaudación impositiva, organismos autárquicos, centralizados o descentralizados con competencia fiscal; empresas públicas, mixtas o privadas encargadas de la recaudación de cualquier tipo de impuesto, y en general cualquier ente, organismo, repartición y/o sociedad, actualmente existente o que en el futuro se cree, que tenga responsabilidades en la recaudación o gestión de impuestos, tasas y contribuciones; la Dirección General de Aduanas; autoridades portuarias o marítimas; el Tribunal Fiscal de la Nación; Gendarmería Nacional; Policía Federal y departamentos de policía provinciales; Comisión Nacional de Transporte; Registros de la Propiedad Inmueble; Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios; Cámara de Mandatarios y Gestores de Córdoba; Dirección Nacional de Migraciones; Registro Nacional de las Personas; Direcciones de Registro Civil; Dirección del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y sus dependencias y reparticiones en general; Registro Nacional de Armas; Agencia Nacional de Materiales Controlados; Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; Instituto Nacional de la Propiedad Industrial; Registro Industrial de la Nación y dependencias similares; Empresa Provincial de Energía de Córdoba; Distribuidora de Gas del Centro S.A.; Telecom Argentina S.A., Telefónica de Argentina S.A. y demás prestadores de telefonía; Dirección Provincial de Agua y Saneamiento; Aguas Cordobesas S.A.; Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza; Ente Provincial de Agua y Saneamiento de la Provincia de Mendoza; Aguas Argentinas S.A.; Dirección Nacional de Vialidad y direcciones provinciales de vialidad; Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción; Autoridad Regulatoria Nuclear; Instituto Nacional Alimentario; Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología; Tribunales Administrativos Municipales; Embajadas, Consulados y demás representaciones diplomáticas extranjeras; y en general cualquier otra repartición nacional, provincial y/o municipal que fuere necesaria. A tal efecto, se faculta a los mandatarios para que comparezcan ante las mencionadas reparticiones, pudiendo solicitar, presentar o retirar comprobantes, planillas, planos, formularios, notificaciones, informes, certificados, permisos, prórrogas, inscripciones, descargos, inscripciones en registros y demás documentación en general; gestionar cédulas de identificación, títulos de automotores, patentes, estados de deudas y certificados; tomar vista de expedientes; patentar o dar de baja vehículos; pedir la rúbrica de libros societarios, de comercio, de contabilidad y de cualquier otro tipo de la Sociedad mandante y retirarlos; iniciar cualquier gestión

(incluso aquellas de carácter ambiental) y proseguir en todos sus detalles su tramitación; realizar reclamaciones, protestos y protestas, requerimientos, intimaciones, constataciones, declaraciones y cotejos de cuentas; apelar, alegar de nulidad o de inconstitucionalidad todos los actos, resoluciones y disposiciones que afecten directa o indirectamente los intereses de la Sociedad mandante; y por último aceptar, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que requieran los actos para cuya realización se los autoriza, lo mismo que cualquier otro de cancelación, declaratoria, ratificación o rectificación de actos anteriores o posteriores al presente; y en general los apoderados podrán realizar todos los trámites y ejercer todos los derechos establecidos por las leyes, reglamentos, decretos y ordenanzas vigentes, sean estas nacionales, provinciales y/o municipales, dentro de los límites del presente poder. (2) **Trámites relacionados con comercio exterior:** Para que representen a la Sociedad, firmen en nombre de ella, y realicen todo tipo de trámites relacionados con el comercio exterior ante las autoridades de aduana y puertos, prefectura naval, agentes de carga, depósitos fiscales, cámaras de comercio exterior y cualquier otro organismo que intervenga en operaciones de comercio exterior, incluyendo los mencionados en el apartado anterior, con facultades para suscribir formularios aduaneros, cartas de porte, conocimientos, remitos, recibos, facturas, certificados, solicitudes de autorización de importación y exportación y todo otro documento relacionado con trámites de comercio exterior, con excepción de solicitudes de apertura de cartas de crédito, lo que les está expresamente prohibido. Asimismo, se los faculta para retirar letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques, títulos de renta, bonos y demás documentos de crédito público o privado y de papeles comerciales, que estén relacionados con el comercio exterior. (3) **Remisión y/o retiro de correspondencia epistolar:** Para presentarse ante las autoridades del Correo Oficial de la República Argentina S.A. (Correo Argentino), el organismo o sociedad que pudiera reemplazarlo y demás permisionarios postales; pudiendo remitir y/o retirar correspondencia simple o certificada, cartas documento, telegramas, encomiendas y realizar cualquier otro trámite en dichas reparticiones o empresas. (4) **Trámites ante Autoridades del Trabajo y de la Seguridad Social:** Para que se presenten ante las autoridades del Ministerio de Trabajo de la Nación, Ministerios, Secretarías y demás departamentos provinciales del trabajo y/o cualquier otro organismo de carácter nacional, provincial y/o municipal con autoridad sobre asuntos de materia laboral; Juzgados y Cámaras laborales, y cuántos más tribunales y organismos de carácter judicial tengan competencia en materia laboral y de la seguridad social; Administración Nacional de Seguridad Social y demás organismos de Previsión Social; Cajas de Jubilaciones (Nacionales o Provinciales) y Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones; obras sociales y entidades sindicales; con facultades para asistir y

representar a la Sociedad mandante en audiencias de conciliación; contestar reclamaciones; realizar solicitudes; presentar escritos, documentos y pruebas que acrediten su derecho; formular declaraciones; absolver posiciones; hacer pagos; interponer recursos y desistir de los mismos,. Asimismo, se los faculta para que practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, el que se otorga con la mayor amplitud dentro de su objeto. (5) **Gestiones ante Compañías de Seguro:** Para presentarse ante cualquier compañía de seguro, con facultades para efectuar denuncias de siniestros, reclamos extrajudiciales, interponer recursos, desistirlos, presentar escritos, documentos y pruebas que acrediten su derecho, cobrar y percibir indemnizaciones, y cualquier otro trámite que resulte necesario dentro de los límites del presente poder. **LIMITACIONES:**

1) El mandato que se otorga no incluye la facultad de ejecutar actos que impliquen la renuncia a derechos, facultades, prerrogativas o beneficios que correspondan a la Sociedad mandante, lo que les está expresamente prohibido a los apoderados. 2) Las facultades expresadas en el apartado (4) (Trámites ante Autoridades del Trabajo y de la Seguridad Social) sólo podrán ser ejercidas en forma indistinta por los Señores Virginia **PUJOL REIG**, Claudia Leonor Elena **VITALE**, Analía Lourdes **DEVITA**, Nelson Agustín **DIAZ**, Cecilia **FRIAS**, Cesar Gustavo **VALDEZ**, Santiago Matias **ALVAREZ PALACIO**, Ramiro **ISPANI**, Agostina **REINOZO**, Manuel Alfonso **ALVAREZ PALACIO** y María Candelaria **HAYDEN**. 3) **Este mandato no podrá ser sustituido total o parcialmente.** 4) El presente mandato tendrá **vigencia hasta el 31 de julio de 2027**, venciendo indefectiblemente en la fecha indicada. La moción realizada por el Señor Presidente es aprobada por unanimidad. Los Señores Directores autorizan al Señor Presidente, al Señor Vicepresidente y al Señor Cesar Gustavo Valdez para que, en forma indistinta otorguen copias certificadas de esta acta y soliciten su elevación a escritura pública.

(vii) EXPIRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE UN NUEVO PODER GENERAL PARA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Continuando con el uso de la palabra, el Señor Presidente informa a los presentes que el próximo 31 de julio de 2026 vencerá el **PODER GENERAL PARA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** oportunamente otorgado por la Sociedad, que fuera labrado por la Escribana Titular del Registro Notarial N° 682 de la ciudad de Malagueño, Verónica Teresa Bianco, mediante Escritura Número Ciento Sesenta y Cuatro, de fecha 18 de junio de 2025 y, en consecuencia, propone emitir con **vigencia a partir del 31 de julio de 2026**, un nuevo **PODER GENERAL PARA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y a favor de las siguientes personas: Damián **CANIGLIA**, con Documento Nacional de Identidad número 24.458.376; Virginia **PUJOL REIG**, con Documento Nacional de Identidad número 33.665.523; Cecilia **FRIAS**, con Documento

Nacional de Identidad número 40.403.259; Claudia Leonor Elena **VITALE**, con Documento Nacional de Identidad número 22.5130.018; Analía Lourdes **DEVITA**, con Documento Nacional de Identidad número 33.760.288; Carlos Alberto **MARTIN**, con Documento Nacional de Identidad número 16.615.546; María Sol **RIGO**, con Documento Nacional de Identidad número 38.984.827; Julio Lucas **DIMOV**, con Documento Nacional de Identidad número 35.577.204; Ignacio Fabián **DAMONTE**, con Documento Nacional de Identidad número 41.164.096; Cesar Gustavo **VALDEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 29.030.364; Santiago Matías **ALVAREZ PALACIO**, con Documento Nacional de Identidad número 38.182.977; Agostina **REINOZO** con Documento Nacional de Identidad número 39.070.098; Manuel Alfonso **ALVAREZ PALACIO** con Documento Nacional de Identidad número 41.158.330; María Candelaria **HAYDEN**, con Documento Nacional de Identidad número 38.644.199; y Ramiro **ISPANI**, con Documento Nacional de Identidad número 39.497.078 para que en nombre y representación de Holcim (Argentina) S.A., cualesquiera de ellos de manera individual e indistinta, represente y exprese la voluntad de la sociedad mandante con las facultades que a continuación se describen, todas relacionadas con la gestión de los recursos humanos y personas dependientes de Holcim (Argentina) S.A.: **1) FACULTADES:** a) representar a la Sociedad en todos los asuntos pendientes o que se produzcan en el futuro ante los Tribunales o Juzgados del Trabajo de cualquier jurisdicción. A tal fin, se los faculta para poder asistir a audiencias de conciliación y conciliar, poner y absolver posiciones, reconocer y desconocer cualquier clase de documentos y en definitiva, practicar todo otro acto, gestión, diligencia o tramitación necesaria para el mejor desempeño del presente mandato y dejando obligada a la Sociedad por todos los actos cumplidos dentro del presente apoderamiento; b) suscribir contratos laborales sean a plazo fijo, eventuales, indeterminados o definitivos y cualquiera sea la jornada o la remuneración pactada, incluyendo acuerdos marco de pasantía con instituciones educativas y contratos individuales de pasantía, imponer sanciones disciplinarias, suscribir las intimaciones pertinentes, efectuar despidos con o sin justa causa, contratar al A.R.T. para el personal, efectuar denuncias de siniestros en caso de accidentes o enfermedades ante la ART, suscribir acuerdos con obras sociales, empresas proveedoras de tickets o proveedores en general, suscribir certificaciones de servicios, gestionar ante las reparticiones públicas o privadas, autoridades del Ministerio de trabajo y/o Secretarías nacionales, provinciales o municipales, y en su calidad de empleado superior y jerárquico realizar las conciliaciones pertinentes y concurrir ante el ANSES, AFIP y sus dependencias y reparticiones en general, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole en materias referidas a la órbita de las relaciones laborales de la mandante con el personal, pudiendo suscribir acuerdos

de desvinculación laboral y todo aquello que corresponda para las tareas enunciadas, entendiéndose que el presente es amplio y sin limitación de ninguna naturaleza para el fin propuesto. **2) Este mandato no podrá ser sustituido total ni parcialmente.** **3)** El presente mandato tendrá **vigencia hasta el 31 de julio de 2027**, venciendo indefectiblemente en la fecha indicada. La moción realizada por el Señor Presidente es aprobada por unanimidad. Los Señores Directores autorizan al Señor Presidente, al Señor Vicepresidente y al Señor Cesar Gustavo Valdez para que, en forma indistinta otorguen copias certificadas de esta acta y soliciten su elevación a escritura pública.

(viii) EXPIRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE UN NUEVO PODER ESPECIAL PARA OPERACIONES DE LA RED DATANET.

Continuando con el uso de la palabra, el Señor Presidente menciona que el próximo 31 de julio de 2026 también vencerá el **PODER ESPECIAL PARA OPERACIONES DE LA RED DATANET** oportunamente otorgado por la Sociedad, que fuera labrado por la Escribana Titular del Registro Notarial N° 682 de la ciudad de Malagueño, Verónica Teresa Bianco, mediante Escritura Número Ciento Sesenta y Nueve, de fecha 24 de junio de 2025 y, en consecuencia, propone emitir con **vigencia a partir del 31 de julio de 2026**, un nuevo **PODER ESPECIAL PARA OPERACIONES DE LA RED DATANET** de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y a favor de las siguientes personas María Amelia **García Calle**, CDI número 20604743800, Pasaporte número AT215892; María Alejandra **Betancur San Juan**, Pasaporte número AT 336645; John **Bairon Jaramillo Vargas**, CDI número 20604531757, Pasaporte número AR215317; Elkin **Ferriando Hernández**, CDI número 20604743940, Pasaporte número AW957569; Paula Andrea **Ríos Alvarez**, CDI número 23604566924, Pasaporte número AO762230; Juan Camilo **Vásquez García**, CDI número 20604566933, Pasaporte número AT095698; Melisa **Zuleta Cadavid**, CDI número 27604590464, Pasaporte número AP356155; Saul David **Molina**, CDI número 20604795770, Pasaporte número AR215251; Elizabeth **Ríos Castrillon**, CDI número 23604743869, Pasaporte número AR419778; Katerine Yuliana **Arias Saldarriaga**, Pasaporte AX403283; Diana Marcela **Arango Berrio**, CDI número 23604782619, Pasaporte número AU317586; Daniel Fernando **Navarro Restrepo**, Pasaporte número AX910333; Marcelo Guillermo **Caudet**, Documento Nacional de Identidad número 21.767.012; Gloria Carolina **Arbelaez Londoño**, CDI número 27604272624, Pasaporte número AO677320; Obed Estiven **Guisao Tuberquia**, CDI número 20604679541, Pasaporte número AX058914; Yennifer **Urrego Estrada** Pasaporte número AY439530; María Alejandra **Llano Gómez**, Pasaporte número AV649762; León Humberto **Posada Bedoya**, Pasaporte número AT048730; Lesly Carolina **Yepes Posada**, Pasaporte número AV538950; Sara Carolina **Quiroz Mora**, Pasaporte BC225327, Lina Lisseth **Monsalve García**, CDI número 27604703439, Pasaporte número AU107734; Silvia

Vanessa **González Castaño**, CDI número 20604703469, Pasaporte número AU936996; Diana Karina **López Ramos**, Pasaporte número AY630245; para que en nombre y representación de la firma HOLCIM (ARGENTINA) S.A., cualesquiera de ellos de manera individual e indistinta, represente y exprese la voluntad de la sociedad mandante con las facultades que a continuación se describen, todas relacionadas con operaciones de la Red Datanet: **1) FACULTADES:** (a) efectuar consultas de cuentas corrientes, cajas de ahorro, comercio exterior, plazo fijo, acuerdos y préstamos, cheques comprados o al cobro, títulos y cobranzas; confeccionar y enviar transferencias bancarias electrónicas o por cualquier otro medio entre cuentas propias de la Sociedad mandante mediante la utilización de la Red Datanet; (b) realizar transferencia de fondos al S.I.M. de la Dirección General de Aduanas o a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (hoy ARCA); (c) aprobar y/o liberar la realización de los pagos a proveedores mediante la operación del servicio Paylink de Citibank N.A. o cualquier otra forma que se acuerde con dicha institución bancaria u otra en el futuro; (d) aprobar y/o liberar la realización de pagos a empleados de la Sociedad mediante la operación del servicio Paylink de Citibank N.A. o cualquier otra forma que se acuerde con dicha institución bancaria u otra en el futuro; (e) librar, endosar, descontar, firmar, autorizar y depositar, cheques electrónicos (EChEq) en cualquiera de las plataformas bancarias que la Sociedad mandante opere; (f) autorizar transferencias bancarias en cualquiera de las plataformas bancarias que la Sociedad (EChEq) en cualquiera de las plataformas bancarias que la Sociedad mandante opere; (g) liberar, librar, endosar, descontar, firmar, autorizar y depositar cheques electrónicos (Echeq), (h) firmar cheques físicos. **2) Este mandato no podrá ser sustituido total ni parcialmente.** **3)** El presente mandato tendrá **vigencia hasta el 31 de julio de 2027**, venciendo indefectiblemente en la fecha indicada. La moción realizada por el Señor Presidente es aprobada por unanimidad. Los Señores Directores autorizan al Señor Presidente, al Señor Vicepresidente y al Señor Cesar Gustavo Valdez para que, en forma indistinta otorguen copias certificadas de esta acta y soliciten su elevación a escritura pública. **(ix) INFORME DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2025.** Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente, quien informa al Directorio que resulta necesario aprobar el Informe de Desarrollo Sostenible preparado por la Sociedad para el periodo 2025, cuyo borrador fuera adelantado a los señores directores. Luego de ser presentado dicho Informe de por Mariana Tortoza, Sebastián Russo y Gisele Pons, los señores Directores por unanimidad aprueban el referido Informe de Desarrollo Sostenible. Finalmente, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el décimo y último punto de la Agenda. **(x) AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES Y PRESENTACIONES NECESARIAS ANTE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES.** El Señor Presidente propone autorizar a cada uno de los

Señores Directores y a Cesar Gustavo Valdez, Santiago Matías Álvarez Palacio, Agustina Reinozo, Manuel Alfonso Álvarez Palacio, Ramiro Ispani, María Candelaria Hayden, Ismael Flores, Gonzalo de la Torre, Julio Ricardo Martínez, Aixa Verónica Sureda, Laura Huertas Buraglia, Evangelina González Soldo, María Jimena Martínez Costa, Melina Goldberg, María Laura Ceretti, María José Fernández Ruiz, Jorge Agustín Frías, Santino Giannuzzi, Julieta Juarez Paez y/o Manuela Pujeo, para que cualquiera de ellos, en forma indistinta, suscriba en representación de la Sociedad toda la documentación que fuera necesaria para cumplimentar con las presentaciones impuestas por los organismos de contralor correspondientes, con facultades para realizar presentaciones ante la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Caja de Valores y/o cualquier otro organismo, publicar edictos y avisos, tanto en el Boletín Oficial como en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en cualquier otro diario que corresponda, firmar todo tipo de presentación y/o formulario, declaraciones juradas, impulsar trámites y realizar cualquier otro trámite relacionado a la presente reunión de Directorio ante los organismos de control competentes. Puesta a votación la moción del Señor Presidente, el Directorio resuelve su aprobación por unanimidad.

A continuación, se labra la presente acta que luego de ser leída es aprobada por los Señores Directores participantes y por los Contadores José Piccinna, Raúl Alberto Chaparro y Osvaldo Luis Weiss, firmando este último la misma a fin de dejar constancia, en representación de la Comisión Fiscalizadora y en cumplimiento de la normativa vigente, de la regularidad de las decisiones adoptadas en la reunión, de que el medio de transmisión utilizado para la comunicación de los asistentes ha sido la teleconferencia por plataforma ZOOM y de que han asistido a la reunión los siguientes Directores y Síndicos: (i) Directores Titulares: Santiago María Ojea Quintana, Pablo Javier Bittar, Sara Jimenez, Alejandra Naughton y Ercole José Felippa; y (ii) Síndicos Titulares: José Piccinna, Osvaldo Luis Weiss y Raúl Alberto Chaparro. El Señor Presidente informa que el acta de la presente reunión deberá ser complementada con una constancia emitida por cada uno de los Directores y Síndicos intervinientes a distancia mediante correo electrónico, desde la Dirección de Correo Registrada, detallando cada punto de la agenda discutido y el sentido de su voto, y será firmada por el Señor Presidente, Santiago María Ojea Quintana. Al no haber otros asuntos que tratar, el Señor Presidente declara concluida la sesión a las 12:30 horas.

Santiago María Ojea Quintana
Presidente

Oswaldo Luis Weiss
Síndico